

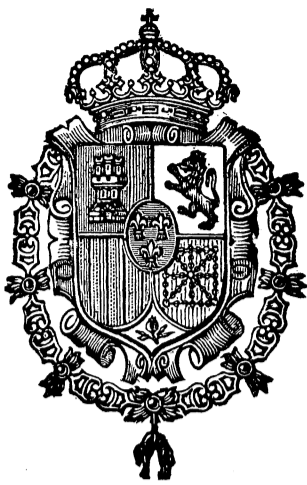
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

|  |                     |           |    |
|--|---------------------|-----------|----|
| MADRID.....  | Por un mes....      | Pesetas.. | 5  |
| PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }<br>BALARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... |           | 20 |
| ULTRAMAR.....  | Por tres meses..... |           | 30 |
| EXTRANJERO.....  | Por tres meses..... |           | 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio ha comunicado con fecha de ayer á la Presidencia del Consejo de Ministros el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara de guardia me dice en parte de las cinco y media de esta tarde lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) sigue avanzando en su convalecencia, cuya marcha es satisfactoria.

S. M. la REINA y sus Augustas Hijas (Q. D. G.) también continúan sin novedad en su importante salud.

De orden de S. M. la REINA lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Real Alcázar de Sevilla 25 de Octubre de 1892, á las seis de la tarde. — El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina-Sidonia. — Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de la instancia de Don Diego Oña Díaz solicitando se habilite el punto de Guardias Viejos (Almería), para el embarque y desembarque de los viajeros y de los comestibles que los mismos conduzcan, y para la carga de los productos del país, excepto cereales, todo bajo la vigilancia del Resguardo establecido en aquel punto y documentación de las Aduanas de Adra ó Almería, por estar enclavado el punto entre ambas:

Resultando que los informes emitidos por las Autoridades provinciales son favorables á que se permita el embarque de los productos agrícolas de aquel punto, excepto cereales, y que con respecto al embarque y desembarque de viajeros que van á tomar las aguas minerales de Guardias Viejos, y de los comestibles que dichos viajeros conduzcan, podría dar lugar á abusos y peligros para la salud pública:

Considerando que, de los informes emitidos y unidos al expediente, se deduce que será poco considerable el número de bañistas que necesitan utilizar la vía marítima para llegar á Guardias Viejos:

Considerando que no hay inconveniente en permitir el embarque de los productos agrícolas, exceptuando los cereales que se cosechen en los campos vecinos á Guardias Viejos,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se habilite el punto de Guardias Viejos (Almería), sólo para el embarque de frutas y hortalizas con documentación de la Aduana de Adra é intervención del Resguardo.

Y 2.º Que se desestime la petición de D. Diego Oña en cuanto al embarque de cereales y al embarque y desembarque de viajeros y artículos de consumo por el punto mencionado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. E. Nello Camps, que á nombre de Mr. Charles Siegoist, artista ecuestre, solicita prórroga para reimportar á España dos yeguas y un caballo que salieron por la Aduana de Badajoz en 9 de Noviembre último con documento de la serie C, número 3, y con el 1.551 de orden:

Visto el párrafo segundo del art. 150 de las Ordenanzas y el art. 1.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1887, que modifica el anterior en el sentido de que se haga extensiva á un año la salida de los documentos que se expidan para la reimportación de las caballerías de uso particular:

Considerando que no hay razón para que se oponga á hacer extensivos los beneficios de dicha soberana disposición al ganado propio para espectáculos, ni esta medida envuelve perjuicio alguno para el Tesoro,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la suprimida Dirección general de Contribuciones indirectas, ha tenido á bien disponer que en méritos de equidad se acceda á lo solicitado por D. E. Nello Camps, representante del Sr. Charles Siegoist, y que como medida de carácter general, se entienda que la prórroga hasta un año á que se refiere el art. 1.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1887 se hace extensiva á los demás casos enumerados en el párrafo segundo del artículo 150 de las Ordenanzas de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Aduanas.

Visto el expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de las dificultades que han surgido en las Aduanas de Alicante y Cartagena para los ensayos de las muestras del plomo que se exporta para el extranjero:

Resultando que los Jefes de los respectivos distritos mineros carecen de medios para realizar dichas operaciones:

Resultando que á consecuencia de consulta de las expresadas Aduanas se ordenó á la de Alicante la remisión á ese Centro Directivo de las muestras de que se trata para su ensayo en el Laboratorio químico del mismo, y á la de Cartagena que conservase las muestras en su poder hasta nueva orden:

Resultando que hasta la fecha de las indicadas consultas unas Aduanas remitían para su ensayo las muestras del plomo exportado, á la Escuela especial de Ingenieros de Minas, y otras á las Jefaturas de los respectivos distritos mineros:

Considerando que es evidente la necesidad de unificar y regularizar dicho servicio, á fin de evitar la aglomeración de muestras sin ensayar en ninguna de las Aduanas;

Y considerando que teniendo esa Dirección general un Laboratorio, en él pueden verificarse dichos ensayos con prontitud y sin causar gastos,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la suprimida Dirección general de Contribuciones indirectas, ha tenido á bien ordenar:

1.º Que se modifique la regla 5.ª del art. 149 de las Ordenanzas, quedando redactado en la forma siguiente: «Una de las muestras se remitirá á la Dirección general de Aduanas para su ensayo en el Laboratorio químico de la misma, y la otra se conservará en la Aduana para hacer en su día las comprobaciones que procedan».

2.º Que se ordene á todas las Aduanas cumplan en lo sucesivo esta prescripción.

3.º Que se ordene á la Aduana de Cartagena recoja todas las muestras que estén sin ensayar en la Jefatura de Minas de Murcia, y las remita á esa Dirección, juntamente con las que en el mismo caso tenga en su poder.

Y 4.º Que se practique dicho ensayo en las muestras remitidas por la Aduana de Alicante.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que á nombre de la casa J. S. Mac-Dongall dirige á este Centro directivo D. Vicente Acuña, en solicitud de que se conceda prórroga para reexportar á Inglaterra el resto de los sacos vacíos importados con declaraciones números 11.448/91, 1.097 y 4.327/92 de la Aduana de Sevilla:

Resultando que la casa recurrente pensaba extraer los sacos en el vapor inglés *Ronan*, que salió del puerto de Glasgow con destino á Sevilla el día 6 del actual, adonde debió llegar el 15:

Resultando que, contra lo previsto, por exigirlo la salud pública, dicha nave fué detenida en el puerto de Bonanza el mismo día 15 por la Junta de Sanidad, y con acuerdo del Ministerio de la Gobernación, despedido al lazareto de Mahón con objeto de que purgara cuarentena, razón por la cual los envases de que se trata no han podido ser reexportados dentro del plazo legal:

Considerando que la existencia del cólera morbo asiático en varios puertos europeos declarados sucios por distintas disposiciones emanadas del Ministerio de la Gobernación, produce necesariamente cierta perturbación en el tráfico, y no sería justo ni equitativo que pesara sobre el comercio el rigor de las Ordenanzas, en los actuales momentos en que fuerza mayor impide su cumplimiento:

Considerando que por circunstancias anormales se dictó la Real orden de 10 de Agosto de 1885, concediendo prórroga para la reexportación de la pipería; que por la de 16 de Octubre del propio año se hizo extensiva á todos los demás envases, y que por Real orden de 14 de Junio de 1886 se otorgó igual gracia, con referencia á la pipería también,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regen-

te del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer, en méritos de equidad, que se prorrogue hasta seis meses el plazo de tres que señala el art. 117 de las Ordenanzas para la salida de España de los envases introducidos para reexportar con mercancías nacionales mientras duren las actuales circunstancias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido en ese Centro con motivo de la instancia del Ingeniero Jefe del Arsenal civil de Barcelona solicitando se habilite la playa de dicho Arsenal para la recepción y expedición de máquinas y materiales propios para la industria de construcción mecánica y naval á que se dedica:

Vistos los informes de las autoridades provinciales: Resultando que los talleres de construcción mecánica y naval de que se trata se hallan situados en la playa denominada Casa Antúnez, sobre el Llobregat, á 3 kilómetros de distancia del puerto, y su importancia es tal que se construye en ellos calderas y maquinarias de gran peso y volumen:

Resultando que la petición obedece á tener que embarcar para la Compañía Transatlántica un juego de calderas de vapor y maquinaria cuyo peso es de 40 toneladas próximamente:

Y considerando que la habilitación que se pide no es solamente para la expedición de la maquinaria construída en dichos talleres, sino también para la recepción de máquinas y materiales para los mismos, á lo que se opone la legislación vigente,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado disponer se habilite el punto de Casa Antúnez (Barcelona) para la carga de la maquinaria que salga de los talleres de construcción allí establecidos, previa documentación de la Aduana de Barcelona, y presenciada y vigilada la operación por la fuerza de Carabineros existente en dicho punto, y para la descarga de maquinaria y materiales, después de haber sido reconocidos y adeudados en dicha Aduana, transportándose á los talleres en embarcaciones menores, documentadas en la forma prescrita en el artículo 202 de las Ordenanzas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Felipe Peláez y Amigó, vecino de esta Corte,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer la reforma de las cuotas de la partida 338 del Arancel de Aduanas de la isla de Cuba, señalándose en vez de las que actualmente rigen, 25 centavos por 100 kilogramos para la primera tarifa, y 20 centavos para la segunda en el adeudo del arroz con cáscara, debiendo al propio tiempo entenderse incluido en dicha partida 338 el arroz á medio descascarar.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1892.

ROMERO ROBLEDO

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE MARINA

## Dirección de Hidrografía.

## AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 189.—13 OCTUBRE 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

## MAR DE CHINA

## China.

## MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DE LA ENTRADA DEL CANAL DEL NORTE DE YANG-TSE-KIANG.

(Notice to Mariners, núm. 259. Shanghai, 1892.)

Núm. 1.014, 1892.—Como consecuencia de las variaciones habidas en la entrada del canal del Norte del Yang-tse-Kiang y comprobadas en un reconocimiento hecho en la parte comprendida entre la isla Busha y la isla Shaweishan, se han verificado los siguientes cambios en el valizamiento del canal:

Una boya cónica, pintada de rojo, con un globo, denominada boya del bajo Chi-Yao, ha sido fondeada en el cantil SE. del bajo Chi-Yao, para valizar la banda de estribor del canal, entrando. Dicha boya está situada á 1,7 milla al S. 34° W. de la valiza de punta Drinkwater.

Una boya cónica, pintada de negro, con un cono truncado, con la base mayor para arriba, y llamada boya de la isla de En Medio, ha sido fondeada en la parte Norte de los bancos situados al Norte de la isla de En Medio y de la isla Blockhouse, para valizar la banda de babor del canal, entrando. Dicha boya está situada á 6,4 millas al N. 13° W. de la valiza de la isla Blockhouse.

La boya del banco Tsungming ha sido cambiada de sitio, de manera que valice el cantil SE. del banco Tsungming y la banda estribor del canal, entrando. Está situada á 1,8 milla al S. 56° 30' W. del árbol marcable. (High-dark.)

Carta núm. 33 A. de la sección V.

## OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

## España (Costa NW).

## REINSTALACIÓN DE UNA BOYA Y RECOGIDA DE OTRA EN LA RÍA DE VIGO.

Núm. 1.015, 1892.—Según comunica el Comandante de Marina de Vigo, el 7 de Octubre de 1892 fué reinstalada en su emplazamiento la boya modelo C, pintada de negro, que valiza el bajo Borneira, situado en la ría de Vigo.

La boya modelo D, que valizaba el bajo de Rodeira, ha sido recogida de su emplazamiento con objeto de ser recorrida, quedando en su lugar, provisionalmente, un tonel de color rojo.

Carta núm. 124 de la sección II.

## España (Costa SW).

## ALMADRABA DENOMINADA TUTA EN LA ISLA CRISTINA.

Núm. 1.016, 1892.—Según comunica el Ayudante de Marina del distrito de isla Cristina, el 20 de Agosto de 1892 fué levantada de su emplazamiento la almadraza denominada Tuta.

Carta núm. 629 A. de la sección II.

## FRANCIA

## Mancha.

## MODIFICACIÓN EN LA ILUMINACIÓN DE LA BAHÍA DE SOMME.

(A. a. N., núm. 156/947. Paris, 1892.)

Núm. 1.017, 1892.—Desde el 5 de Octubre de 1892 ilumina en la galería interior del faro de Cayeux una luz provisional, fija blanca, de quinto orden, en reemplazo de la luz fija blanca con destellos blancos que iluminaba en el faro y que será pronto restablecida en el Bourg d'Ault, conforme á las indicaciones del Aviso núm. 113/581 de 1892.

Cuaderno de faros núm. 84. A. de 1886.

## CAMPANA DE NIEBLA EN EL PUERTO DE HONFLEUR.

(A. a. N., núm. 156/948. Paris, 1892.)

Núm. 1.018, 1892.—En la extremidad de la estacada Oeste del puerto de Honfleur se ha establecido una campana para nieblas, accionada por un mecanismo de relojería.

Dicha campana emite ocho toques por minuto. Está situada á 4,5 metros sobre el terreno y 6,2 metros sobre el nivel de mar.

Cuaderno de faros núm. 84 A. de 1886.

## Francia (costa Oeste.)

## VALIZA EN LAS DUNAS DEL PORGE EN REEMPLAZO DE LA VALIZA DE LA GRIGNE.

(A. a. N., núm. 156/949. Paris, 1892.)

Núm. 1.019, 1892.—Sobre las dunas del Porge, á 0,5 milla de la orilla, se ha establecido una armazón metálica recubierta de madera, pintada de negro, con un rombo superpuesto del mismo color. Dicha armazón reemplaza á la valiza del Ponge llamada valiza de la Grigne.

Posición: 44° 53' 33" N., 4° 59' 53" E.

Carta núm. 136 A. de la sección II.

## ISLAS DEL JAPÓN

## Kiusiu (Costa Oeste.)

## ARRECIFE ANEGADO FUERA DE LA BAHÍA DE OMURA.

(Notice to Mariners, núm. 529. Tokio, 1892.)

Núm. 1.020, 1892.—El Comandante del buque de guerra japonés Chokai ha descubierto fuera de la bahía de Omura un arrecife anegado (Machine-Sone), cubierto con 2,7 metros de agua.

Posición aproximada: 33° 4' 55" N., 135° 49' 24" E.

Carta núm. 517 de la sección V.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección general de la Deuda pública.

Debiendo ingresar en el Tesoro los depósitos necesarios de 10.937.50 y 3.062.50 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior y de 6.500 pesetas en metálico, constituidos en la Caja general del ramo en 11 de Enero de 1873, 7 de Abril de 1877 y 31 de Enero de 1882, los dos primeros, á nombre y como de la propiedad de D. Dionisio Calderón para responder del cargo de Administrador de Loterías de esta Corte, núm. 26, conferido á D. Juan Francisco Calderón, y el último por este interesado como ampliación á la expresada fianza y en sustitución de la prestada en Deuda perpetua interior con los números 118.901 de entrada y 28.109 de registro, esta Dirección general, de conformidad con lo determinado en el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anulen, quedando sin ningún valor ni efecto, los resguardos correspondientes á los expresados depósitos, señalados con los números 92.339, 120.269 y 121.107 de entrada, y 21.874, 28.694 y 25.550 de registro, respectivamente.

Madrid 18 de Octubre de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

## Junta de Clases pasivas

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Septiembre último.

## CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Pedro Sáenz de Russio y Prestamero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años, 7 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de Vitoria un año, 11 meses y 10 días; Juez de primera instancia, de entrada, de ascenso y de término 13 años y 11 meses; Magistrado de varias Audiencias 6 años, 6 meses y 3 días; Presidente de Sala de la Audiencia de Pamplona 4 años, 3 meses y 14 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Antonio Edo y Herrero, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, un mes y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de la Administración de Bienes Nacionales de la provincia de Teruel 6 meses y 15 días; Oficial de las Administraciones de Hacienda, Rentas Estancadas y de Propiedades y derechos del Estado de la misma provincia 7 años, 7 meses y 4 días; Visitador de Rentas Estancadas de Teruel un año y 7 días; Oficial cuarto de la Administración de Hacienda de la repetida provincia 2 meses y 12 días; Oficial primero de Hacienda, Jefe de la Sección administrativa de la Administración Económica de Teruel 2 años y 3 días; en igual destino en Huesca 7 meses y 21 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Interventor de la Administración Económica de Huesca 5 años, 9 meses y 21 días; Jefe de Negociado de segunda clase, Interventor de igual Administración en Burgos 9 meses y 27 días; en el mismo destino en Sevilla un año, 3 meses y 12 días; Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de Hacienda de Cáceres 8 meses y 21 días; en igual destino en Huesca y en Tarragona 5 años y 5 meses, y Jefe de Administración de cuarta clase, Interventor de Hacienda en Valladolid 3 años y 20 días.

D. Pedro Romeral y Ordóñez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 8 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar supernumerario y permanente de Obras públicas 7 años, 2 meses y 7 días; Ayudante segundo y primero 25 años, 8 meses y 27 días, y Ayudante Mayor 3 años, 9 meses y 12 días.

D. Ricardo Chausa y Valls, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 4 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente, Aspirante á Oficial y Oficial de la Tesorería central de Hacienda pública, 34 años, 3 meses y 28 días; Depositario Pagador de la provincia de Guadalajara 3 años, 5 meses y 8 días, y Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador subalterno de Hacienda de Orihuela, 7 meses y 12 días.

D. José Bocio y Bouchón, Administrador que fué de Contribuciones y Rentas de Almería, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 7 meses y 27 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por acuerdo de esta Junta de 25 de Enero de 1888.

D. Félix Munín y Fernández, Juez que fué de primera instancia de Lalín, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 8 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por esta Junta con fecha 23 de Mayo de 1891 le fueron reconocidos 18 años, 8 meses y 3 días, y en cumplimiento de lo resuelto por sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo de fecha 13 de Julio último, se le abonan por razón de carrera 8 años.

## CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Eduardo de Orduña y Merry, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas y el aumento de una tercera parte más sobre el mismo por contar 6 años de servicios en Ultramar, pero sin que pueda exceder el total de dicho haber pasivo de 10.000, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 6 meses y 19 días. Extracto de los mismos: Alumno segundo de la Escuela teórica práctica para Inspectores de labores de la Fábrica de Tabacos de Sevilla 4 meses y 11 días; Oficial segundo de la Fábrica de Tabacos de Cádiz un año, 7 meses y 10 días; Escribiente de la clase de terceros del Ministerio de Fomento 4 años, 3 meses y 29 días; Auxiliar agregado al expresado Ministerio un año, 4 meses y 26 días; Oficial de la clase de quintos de la Ordenación general de Pagos de dicho Ministerio un año, 8 meses y 11 días; Oficial auxiliar de la clase de cuartos y de la de terceros del mismo departamento 2 años, 2 meses y 9 días; Secretario de gobierno, Canciller de la Audiencia de Puerto Príncipe (isla de Cuba) un año, 10 meses y un día; Juez de primera instancia, en comisión, de Jaraco un año, 4 meses y 23 días; Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de término, en la Habana 5 años, 7 meses y 13 días; con licencia en la Península 3 meses; Magistrado de la Audiencia de Manila 10 meses y 21 días; en igual cargo en la Habana 11 años, 11 meses y 15 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.



D. José María Font y Comas, Secretario que fué del suprimido Tribunal de Cuentas de Filipinas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 4 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: En sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas, con fecha 9 de Julio de 1870, le fueron reconocidos, en juicio de revisión 20 años, 8 meses y 21 días, y se le abonaron por la mitad del tiempo que permaneció en situación de cesante por supresión desde 23 de Marzo de 1869 hasta 30 de Julio último 11 años, 8 meses y 3 días.

MONTEPIOS DE LA PENINSULA

Doña María de los Dolores Suárez Silva, viuda de D. Luis Linares García, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Margarita Mercedes Marqués y Caimari, viuda de D. José Cornellas, Oficial que fué de la Estación Telegráfica postal de Ciudadela. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Anastasia Tribarren, viuda de D. Paulo Martínez Pérez Monte, Oficial que fué de la Estación Telegráfica postal de San Sebastián. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Dolores Enriquez y Leyda, viuda de D. Julián Saulo y Charló, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María Rodríguez y Fernández, viuda de D. Juan García Puertas, Portero que fué del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 750 pesetas anuales.

Doña Balbina Lambau, viuda de D. Juan Navarro, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Anrich y Piedrahita, de estado viuda, Monja profesora y huérfana de D. Federico, Ministro que fué de Marina. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 21 de Junio último, a consecuencia de recurso de alzada interpuesto por la interesada, con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales.

Doña Josefa Manuela Echandi y Martín, viuda de D. Ramón Irurezqui y Palacios, Juez que fué de primera instancia de entrada. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña María Delgado Regalado, viuda de D. Ramón Martínez Fernández, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Joaquina Díaz Cabada Obregón y Lamas y Doña Matilde Sobrino y Espejo, viuda la primera y huérfana la segunda de D. José, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María del Rosario de Pineda y Montón, huérfana de D. Martín, regente que fué de la Audiencia de Valladolid. Se le declara, en juicio de revisión, con derecho a la pensión íntegra del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba en coparticipación de su hermana Doña María Nicolasa.

Doña Emilia Calbacho Sánchez Peñalver, viuda de Don Francisco Alaiz Díaz, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Gertrudis Moré y Cantarell, viuda de D. Macario Espino, Sobrestante segundo que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Inocencia Galera, viuda de D. Ramón Lozano Rodríguez, Torrero que fué de faros. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Josefa Beltrán y Díaz, viuda de D. Mariano Sánchez Ocaña, Inspector que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales.

Doña Magdalena Alonso García, viuda de D. Manuel Blazquez Delgado, Ingeniero Jefe de segunda clase que fué del Cuerpo de Ingenieros de Minas. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.125 pesetas anuales.

Doña María de la Concepción Fuentes y Fernández, viuda de D. José López Malo, Inspector de primera clase que fué de Vigilancia. Se le declara sin derecho a pensión porque su citado esposo no disfrutó con anterioridad a la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868, el sueldo de 2.000 pesetas.

MONTEPIOS DE ULTRAMAR

Doña Regina Urquía y Sánchez Guzmán, viuda de Don José Elorza, Jefe de Administración de segunda clase, Administrador central que fué de Impuestos de las islas Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Francisca Herrerías y Herrerías, viuda de D. Joaquín Piqueras y Munuera, Oficial segundo de Administración civil, Ayudante que fué de Montes de Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 750 pesetas anuales.

Doña Francisca Pérez Dávila, viuda de D. Eduardo Estrada y Parejo, Oficial tercero, segundo que fué de la Secretaría del Gobierno superior de Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 2.000 pesetas anuales.

Doña Carmen Merino y Martínez, de estado viuda, huérfana de D. Vicente, Oficial primero que fué de la Administración general de Correos de Filipinas. Se le declara sin derecho a la rehabilitación que solicita, por oponerse a ello el artículo 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, hecha extensivo a Ultramar por Real orden de 23 de Octubre de 1841.

Doña Ana Pastora Sánchez y Sola, viuda de D. Ricardo Melé, Oficial segundo, Auxiliar de Vistas que fué de la Aduana de la Habana. Se le declara sin derecho a volver al goce de la pensión que disfrutó hasta que contrajo segundo matrimonio, por oponerse a ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña María de la Concepción Fuentes y Fernández, viuda de D. José López Malo, Inspector de primera clase que fué de Vigilancia. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 3.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

LIMOSNA DE ALMADÉN

Micaela Prieto y Brezal, viuda de Hilarión Santa Ana Pizarroso, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 12 de Octubre de 1892.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.—El Vocal, Secretario, Serafin de Santiago.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 21 de Octubre de 1892.

| Número de orden | SEXOS  | Años de edad | ESTADO  | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLES ó lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES | Número de orden | SEXOS  | Años de edad | ESTADO  | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLES ó lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES |
|-----------------|--------|--------------|---------|---------------------------------|-----------------------------------|---------------|-----------------|--------|--------------|---------|---------------------------------|-----------------------------------|---------------|
|                 |        |              |         |                                 |                                   |               |                 |        |              |         |                                 |                                   |               |
| 1               | Varón  | 27 m.        | P.....  | Angina diftérica...             | Corredera Baja, 14.....           |               | 27              | Hembra | 22           | Soltera | Tuberc. pulmonar.               | Segovia, 32.....                  |               |
| 2               | Idem   | 29           | Soltero | Angina del pecho..              | San Cristóbal, 13.....            |               | 28              | Idem   | 24           | Casada  | Fiebre puerperal..              | Tesoro, 7.....                    |               |
| 3               | Idem   | 3            | P.....  | Angina membrano-                |                                   |               | 29              | Idem   | 75           | Viuda   | Fiebre tifoidea...              | Doctor Fourquet, 24.....          |               |
| 4               | Idem   | 11 m.        | P.....  | Coqueluche.....                 | Galileo, 4.....                   |               | 30              | Idem   | 68           | Idem    | Idem.....                       | Arganzuela, 71.....               |               |
| 5               | Idem   | 31           | Soltero | Tuberculosis.....               | Barquillo, 37.....                |               | 31              | Idem   | 31           | Casada  | Epitelioma ulcer.º              | Hospital Provincial.....          |               |
| 6               | Idem   | 24           | Idem    | Idem.....                       | Enfermería de la Cárcel..         |               | 32              | Idem   | 2 d          | P.....  | Síncope cardíaco..              | Don Pedro, 8.....                 |               |
| 7               | Idem   | 18           | Idem    | Fiebre nerviosa...              | Olivar, 39.....                   |               | 33              | Idem   | 75           | Viuda   | Endocarditis.....               | Alcalá, 68.....                   |               |
| 8               | Idem   | 66           | Viudo   | Asistolia.....                  | Embajadores, 68.....              |               | 34              | Idem   | 68           | Soltera | Insufic.ª valvular..            | Puñonrostro, 28.....              |               |
| 9               | Idem   | 42           | Casado  | Bronquitis.....                 | Méndez Alvaro, 24.....            |               | 35              | Idem   | 82           | Viuda   | Lesión orgánica...              | López de Hoyos.....               |               |
| 10              | Idem   | 46           | Viudo   | Pulmonía.....                   | Arganzuela, 31.....               |               | 36              | Idem   | 2            | P.....  | Laringitis.....                 | Aguas, 4.....                     |               |
| 11              | Idem   | 61           | Idem    | Pneumonía.....                  | Santibáñez, 6.....                |               | 37              | Idem   | 11           | P.....  | Idem.....                       | Tesoro, 7.....                    |               |
| 12              | Idem   | 60           | Idem    | Idem.....                       | Hospital Provincial.....          |               | 38              | Idem   | 2            | P.....  | Bronquitis capilar.             | San Andrés, 1.....                |               |
| 13              | Idem   | 39           | Casado  | Idem.....                       | Idem.....                         |               | 39              | Idem   | 33           | Casada  | Broncopneumonía..               | General Lacy, 19.....             |               |
| 14              | Idem   | 26           | Soltero | Broncopneumonía.                | Guzmán el Bueno, 1.....           |               | 40              | Idem   | 69           | Idem    | Idem.....                       | Encomienda, 17.....               |               |
| 15              | Idem   | 69           | Casado  | Asma.....                       | Hospital Provincial.....          |               | 41              | Idem   | 67           | Idem    | Pneumonía.....                  | Plaza de Santa Ana, 1...          |               |
| 16              | Idem   | 63           | Idem    | Gastroenteritis...              | Luchana, 32.....                  |               | 42              | Idem   | 10 m.        | P.....  | Enterocolitis.....              | Arroyo de Embajadores, 2          |               |
| 17              | Idem   | 19 m.        | P.....  | Idem.....                       | Atocha, 127.....                  |               | 43              | Idem   | 17 m.        | P.....  | Catarro intestinal.             | Tejar, C. Vicálvaro.....          |               |
| 18              | Idem   | 62           | Casado  | Enterocolitis.....              | Cava Baja, 12.....                |               | 44              | Idem   | 6 m.         | P.....  | Hepatitis aguda...              | Paz, 1.....                       |               |
| 19              | Idem   | 47           | Idem    | Derrame seroso...               | Hospital Provincial.....          |               | 45              | Idem   | 20           | Casada  | Comoción visceral               | Carranza, 7.....                  |               |
| 20              | Idem   | 66           | Soltero | Delirium tremens.               | Sombrerería, 4.....               |               | 46              | Idem   | 63           | Viuda   | Anemia con gast.ª               | Cicerón, 4.....                   | Judicial.     |
| 21              | Idem   | 60           | Viudo   | Flegmasia.....                  | Hospital Provincial.....          |               | 47              | Idem   | 2 m.         | P.....  | Inanición.....                  | S. Bernabé, 16.....               |               |
| 22              | Idem   | 2 m.         | P.....  | Inedia.....                     | Real Palacio.....                 |               | 48              | Idem   | 11 d.        | P.....  | Falta de desarrollo.            | San Martín, 1.....                |               |
| 23              | Idem   | 6            | P.....  | Raquitismo.....                 | Santa Ana, 1.....                 |               | 49              | Idem   | 4 d.         | P.....  | Raquitismo.....                 | Tarragona, 3.....                 |               |
| 24              | Idem   | Feto..       | P.....  | Asfixia.....                    | Hospital Provincial.....          |               | 50              | Idem   | 60           | Viuda   | Abceso R. axilar..              | Argumosa, 7.....                  |               |
| 25              | Hembra | 1            | P.....  | Coqueluche.....                 | Galería de Robles, 10...          |               | 51              | Idem   |              |         | Amputación de una pierna.....   | Casa de Socorro.....              | Judicial.     |
| 26              | Idem   | 36           | Casada  | Tuberculosis.....               | Toledo, 104.....                  |               | 52              | Idem   | Feto..       |         | Nació muerto.....               | Hospital Provincial.....          |               |

Resumen.

|                                    | Varones.  | Hembras.  | TOTAL     |
|------------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Difteria.....                      | 3         | 0         | 3         |
| Tuberculosis.....                  | 2         | 2         | 4         |
| Del aparato digestivo.....         | 2         | 5         | 7         |
| Demás enfermedades en general..... | 17        | 21        | 38        |
| <b>TOTAL de inhumaciones.....</b>  | <b>24</b> | <b>28</b> | <b>52</b> |

Madrid 22 de Octubre de 1892.—El Subsecretario, Eduardo Dato.

Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Ramón Alvarez Bedoya, Habilitado que fué de la Dirección general de Establecimientos penales, para que en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de este edicto, se persone en esta Ordenación por sí ó por medio de apoderado para hacerle entrega de dos pliegos de reparos puestos por el Tribunal de Cuentas del Reino, a la de Caja de esta provincia, correspondientes a los meses de Diciembre de 1872 y Mayo de 1873, pues de lo contrario se le irrogará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1892.—El Ordenador, Luciano Marin. 1766—M

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante.

Extraviadas las carpetas de pago que se expresarán a continuación de los depósitos constituidos en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia, a favor del Ayuntamiento de Guardamar, por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se anuncia al público, para que las personas en cuyo poder pueden hallarse las expresadas carpetas de pago, las presenten en esta oficina, en la inteligen-

cia que transcurridos que sean dos meses, contados desde el día en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial sin que parezcan las repetidas cartas de pago y sin que se presente en esta misma oficina reclamación de tercero, se declararán nulas y sin ningún valor ni efecto, y se procederá a la devolución de dichos depósitos, quedando libre de ulterior responsabilidad la Caja de Depósitos.

Cartas de pago de 23 de Febrero de 1866.

Número 332 del cargareme.—80 por 100 de Propios.—Recibido de D. José Berenguer a favor del Ayuntamiento de Guardamar, 115 reales 25 céntimos.

Número 333 del cargareme.—80 por 100 de Propios.—

Recibido de D. José Berenguer á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 82 reales 66 céntimos.

17 de Marzo de 1860.

Número 370 del cargareme.—80 por 100 de Propios.—Recibido de D. José Berenguer, 40 reales que ingresó de menos en 23 de Febrero último á favor del Ayuntamiento de Guardamar.

12 de Agosto de 1861.

Número 631 del cargareme.—80 por 100 de Propios.—Recibido de D. José Berenguer á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 155 reales 25 céntimos, tercera parte del primer pagaré por compra de tierras.

Número 632 del cargareme.—80 por 100 de Propios.—Recibido de D. José Berenguer á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 82 reales 67 céntimos, tercera parte del primer pagaré por compra de tierras.

9 de Septiembre de 1862.

Número 629 de entrada.—80 por 100 de Propios.—Recibido de D. Ramón Martínez á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 385 reales, tercera parte del primer plazo por compra del monte Manguillo del Torregón.

10 de Octubre de 1862.

Número 687 de entrada.—80 por 100 de Propios.—Recibido de D. Vicente Martínez á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 513 reales 33 céntimos, tercera parte del primer plazo por compra del monte Pallarés.

12 de Diciembre de 1862.

Número 822 de entrada.—80 por 100 de Propios.—Recibido de D. Juan Guimben á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 58 reales 77 céntimos, tercera parte del primer plazo por compra del monte Molar.

21 de Abril de 1863.

Número 338 de entrada y 73 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—Recibido de D. José Berenguer á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 82 reales 66 céntimos, tercera parte de un pagaré por compra de tierras.

Número 339 de entrada y 74 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—Recibido de D. José Berenguer á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 82 reales 66 céntimos, tercera parte de un pagaré por compra de tierras.

22 de Abril de 1863.

Número 366 de entrada y 75 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—Recibido de D. José Berenguer á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 155 reales 25 céntimos, tercera parte de segundo pagaré por compra de tierras.

Número 367 de entrada y 76 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—Recibido de D. José Berenguer á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 155 reales 25 céntimos, tercera parte del tercer pagaré por compra de tierras.

17 de Octubre de 1863.

Número 875 de entrada y 180 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Ramón Martínez á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 400 reales.

18 de Enero de 1864.

Número 83 de entrada y 223 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—D. Vicente Martínez á favor del Ayuntamiento de Guardamar por la tercera parte de un pagaré por compra del monte Pallarés, 533 reales 33 céntimos.

10 de Febrero de 1864.

Número 163 de entrada y 235 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—El Tesorero por lo realizado por el Banco por la tercera parte de un pagaré satisfecho por D. José Berenguer á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 82 reales 67 céntimos.

11 de Marzo de 1864.

Número 257 de entrada y 248 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—D. Juan Guimben por un pagaré vencido á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 61 reales 7 céntimos.

20 de Abril de 1864.

Número 367 de entrada y 265 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—Recibido de D. José Berenguer á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 155 reales 25 céntimos, tercera parte de un pagaré por compra de tierras.

27 de Noviembre de 1864.

Número 1.136 de entrada y 370 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Vicente Martínez á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 533 reales 33 céntimos.

5 de Diciembre de 1864.

Número 1.162 de entrada y 383 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—Recibido de D. Ramón Martínez á favor del Ayuntamiento de Guardamar por la tercera parte de un pagaré vencido, 400 reales.

13 de Marzo de 1865.

Número 270 de entrada y 415 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. José Berenguer á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 82 reales 67 céntimos.

9 de Agosto de 1865.

Número 838 de entrada y 472 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—Recibido de D. Juan Guimben á favor del Ayuntamiento de Guardamar por la tercera parte de un pagaré vencido, 6 escudos 107 milésimas.

28 de Septiembre de 1865.

Número 970 de entrada y 515 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. José Berenguer á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 15 escudos 525 milésimas.

26 de Octubre de 1865.

Número 1.014 de entrada y 530 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Ramón Martínez á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 40 escudos.

13 de Diciembre de 1865.

Número 1.105 de entrada y 552 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Vicente Martínez á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 53 escudos 333 milésimas.

20 de Marzo de 1866.

Número 169 de entrada y 589 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. José Berenguer á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 8 escudos 267 milésimas.

28 de Agosto de 1866.

Número 709 de entrada y 650 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. José Berenguer á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 15 escudos 525 milésimas.

27 de Octubre de 1866.

Número 847 de entrada y 685 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Ramón Martínez á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 40 escudos.

31 de Diciembre de 1866.

Número 977 de entrada y 725 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Vicente Martínez á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 53 escudos 334 milésimas.

14 de Marzo de 1867.

Número 164 de entrada y 756 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. José Berenguer á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 8 escudos 267 milésimas.

22 de Julio de 1867.

Número 474 de entrada y 813 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. José Berenguer á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 15 escudos 535 milésimas.

12 de Octubre de 1867.

Número 832 de entrada y 861 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Ramón Martínez á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 40 escudos.

7 de Diciembre de 1867.

Número 963 de entrada y 880 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Vicente Martínez á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 53 escudos 334 milésimas.

10 de Febrero de 1868.

Número 178 de entrada y 909 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—Recibido del Tesoro por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 6 escudos 107 milésimas.

13 de Marzo de 1868.

Número 266 de entrada y 918 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—Recibido del Tesoro por la tercera parte realizada por el Banco y satisfecho por D. José Berenguer á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 8 escudos 267 milésimas.

7 de Julio de 1868.

Número 651 de entrada y 998 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—El Sr. Tesorero por la tercera parte del 80 por 100 de los pagarés realizados por el Banco y satisfechos por D. José Berenguer á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 3 escudos 881 milésimas.

13 de Noviembre de 1868.

Número 1.162 de entrada y 1.061 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—El Sr. Tesorero por la tercera parte de un pagaré realizado por el Banco y satisfecho por D. Ramón Martínez á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 40 escudos.

30 de Diciembre de 1868.

Número 1.298 de entrada y 1.088 de inscripción.—80 por 100 de Propios.—El Sr. Tesorero por la tercera parte de un pagaré suscrito por D. Juan Guimben á favor del Ayuntamiento de Guardamar, 6 escudos 106 milésimas.

Alicante 15 de Octubre de 1892.—R. Brañas Rodríguez. 1728—M

Administración de los Asilos de El Pardo.

| ASILADOS                        |          |        |        |        |     |
|---------------------------------|----------|--------|--------|--------|-----|
| Hombres.                        | Mujeres. | Niños. | Niñas. | TOTAL. |     |
| Existencia en 1.º de Junio..... | 283      | 109    | 120    | 73     | 585 |
| Entradas en este mes.....       | 28       | 6      | 5      | 3      | 42  |
| Suma.....                       | 311      | 115    | 125    | 76     | 627 |
| Salidas en el mismo.....        | 26       | 10     | 6      | 2      | 42  |
| Existencia para Julio.....      | 285      | 105    | 119    | 76     | 585 |

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES

| CARGO  | Pesetas.         |
|--|------------------|
| Existencia que había en 1.º de Junio.....  | 6.617'77         |
| <i>Ingresos ordinarios.</i>  |                  |
| Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado..... | 10.234'15        |
| Procedente de la venta de pases á los andenes de las estaciones de los ferrocarriles de esta capital:  |                  |
| Norte, por Marzo.....  | 1.118'50         |
| Mediodía, por Mayo.....  | 1.242'76         |
|  | 2.361'26         |
| Idem de las suscripciones realizadas este mes.....   | 952'25           |
| Idem de la venta de papeletas para visitar los museos y otros sitios.....  | 379'25           |
|  | 13.926'91        |
| <i>Ingresos extraordinarios.</i>   |                  |
| Recibido de la Exema. Sra. Condesa viuda de Polentinos, como donativo.....   | 50               |
| Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados de los Asilos en Mayo último.....   | 318'41           |
|  | 368'41           |
| <b>TOTAL CARGO.....</b>  | <b>14.295'32</b> |
|  | <b>20.913'09</b> |

DATA

|   |                 |
|---|-----------------|
| Por los gastos de personal en la oficina central..... | 504'90          |
| Por íd. de los Asilos.....                            | 2.228'73        |
| Por íd. de gastos reproductivos.....                  | 180'60          |
| Por íd. de gratificaciones ordinarias.....            | 319'40          |
| Por íd. de subsistencias.....                         | 8.225'11        |
| Por íd. de vestuario y calzado.....                   | 1.306'10        |
| Por íd. de material de obras.....                     | 814'04          |
| Por íd. de Escuelas y Academias.....                  | 30'25           |
| Por íd. de enfermerías y botica.....                  | 252'54          |
| Por íd. de alumbrado y calefacción.....               | 295'07          |
| Por íd. de enseres y utensilios.....                  | 88'66           |
| Por íd. de los generales de Madrid.....               | 69'49           |
| Por íd. de íd. de El Pardo.....                       | 510'23          |
| Por íd. del lavado de ropas.....                      | 102'75          |
| Por íd. de imprenta.....                              | 41'45           |
|   | 14.969'32       |
| <b>Existencia para Julio.....</b>                     | <b>5.943'77</b> |

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposición del público en la Oficina central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.  
Madrid 30 de Junio de 1892.—P. el Tesorero, José de Sorrañá.—El Contador, Tomás Aranguren.—V.º B.º.—El Presidente, Luis de la Escosura.



## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

Córdoba.—Enrique Rosal, sin señas.  
 Coruña.—Paca Junquera, Escorial, 33, tercero.  
 Málaga.—Rafael Hoppe, Costanilla de los Angeles, 20.  
 Alicante.—Gregorio Martí Andaluz, café Suizo.  
 Zamora.—Sanromán, sin señas.  
 Cartagena.—Alcoy, ídem.  
 Bilbao.—Luis Urrutia, hotel Bristol.  
 Sóller.—Arriaga, cajero general.  
 Torrelavega.—José Lapuerta, Príncipe, 30.  
 Cartagena.—Miguel Loanetas, teatro de Apolo.

## ESTE

Lisboa.—Cachuco Avilo Renci, Cabrería, 17, Prosperidad.

## NORTE

Orihuela.—Manuel Alarcón, San Andrés, 33, principal.  
 Miranda de Ebro.—Magdalena Saraseta, Ruiz, 20, tercero.

## E. MEDIODÍA

Cádiz.—Francisco Iglesias, paseo de Atocha, 17.  
 Orense.—Pedro Martínez, paseo de las Delicias, 14.  
 Tenerife.—Catalina Narvaez Alfán, Granada, 5.  
 Barcelona.—José Lucera, Muelle, 22.

## SUR

Carolina.—Miguel Cañizares, Cervantes, 15 duplicado.

## OESTE

Daimiel.—Raimundo Peral, Costanilla de San Andrés, 6, entresuelo.  
 Córdoba.—Guillermo Cabañas, Embajadores, 18.  
 Madrid 25 de Octubre de 1892.—Por el Jefe del Centro, A. Cabanyes.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por decreto fecha 20 del actual, ha tenido á bien disponer que se abra concurso público por término de diez días, que empezarán á contarse desde el día de la fecha, para la admisión de proposiciones de los propietarios de fincas comprendidas en el distrito de Buenavista cuyos locales deseen arrendar al Excmo. Ayuntamiento para instalación del Juzgado municipal del expresado distrito, acompañando el plano de la planta ó plantas que hayan de ser objeto del arriendo, fijando el precio, duración del contrato y cuantas condiciones estimen oportunas; en la inteligencia de que el Excmo. Ayuntamiento podrá aceptar la propuesta que estime más ventajosa ó desechar todas las propuestas, sin derecho á reclamación alguna por parte de sus autores.

Madrid 25 de Octubre de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

## ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Silvestre Valencia Gutiérrez, Capitán de la zona militar de Alcázar de San Juan, núm. 10, y Juez instructor de la sumaria que de orden del Sr. Coronel Jefe de la misma se instruye en esta plaza en el sustituto para Ultramar José Díaz Cela por haber faltado á la concentración para su destino á Ultramar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Díaz Cela, sustituto para Ultramar, natural de San Juan de Trasluste, provincia de Lugo, hijo de José y Josefa, de oficio panadero, soltero, de veintisiete años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 590 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Lugo y Ciudad Real, comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza, zona á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que se le sigue por haber faltado á la concentración para su embarque á Ultramar y abandono del punto de su residencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Díaz Cela, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcázar á 4 de Octubre de 1892.—Silvestre Valencia. 1729—M

D. Silvestre Valencia Gutiérrez, Capitán de la zona militar de Alcázar de San Juan, núm. 10, y Juez instructor de la sumaria que de orden del Sr. Coronel Jefe de la misma se instruye en esta plaza en el sustituto para Ultramar José Díaz Cela por haber faltado á la concentración para su destino á Ultramar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Díaz Cela, sustituto para Ultramar, natural de San Juan de Trasluste, provincia de Lugo, hijo de José y de Josefa, de oficio panadero, soltero, de veintisiete años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 590 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de Ciudad Real*, comparezca en el cuartel que ocupa la fuerza de esta zona, á mi disposición,

para responder á los cargos que resulten en la sumaria que se le sigue por haber faltado á la concentración para su embarque á Ultramar y abandono del punto de su residencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Díaz Cela, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcázar á 17 de Octubre de 1892.—Silvestre Valencia. 1725—M

## ALGECIRAS

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á Juan Fernández Vázquez, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Los Barrios, vecino de Algeciras, casado, de treinta y tres años, jornalero; Juan Fernández Macías, hijo de Juan y de Ramona, soltero, de diez y siete años, jornalero, y Rafael Fernández Alfaro, hijo de José y de Francisca, casado, de treinta y tres años, arriero, ambos naturales y vecinos de Medina Sidonia, para que en el término de veinte días, siguientes al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se personen en esta fiscalía para nombrar defensores en la causa que se les sigue por contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Algeciras á 17 de Octubre de 1892.—Vicente Cervera.—Por mandato de S. S., Cándido Rubio. 1726—M

## BARCELONA

D. José Fernández Caro, Teniente de navío de la Armada, Fiscal de una sumaria.

Hace saber que ignorándose el paradero de varios cargadores del vapor español *Campeador*, en su viaje de Barcelona á Rouen y Hamburgo, en Julio del año último, con escalas en Tarragona, Valencia y Alicante, cuyo buque se perdió totalmente en aguas de Cherbourg en la mañana del 26 del expresado mes de Julio, é ignorándose asimismo en qué Compañías pudieran haber asegurado los cargamentos embarcados en dichos puertos, por el presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, presenten ante esta Fiscalía cualquiera reclamación que tengan que hacer, tanto los referidos cargadores como las Compañías aseguradoras.

Dado en Barcelona á 15 de Octubre de 1892.—José Fernández Caro.—Por mandato de S. S., el Secretario, Ramón D. Fuentes. 1731—M

D. Ricardo Vilar Oliver, primer Teniente del regimiento Infantería de Asia, núm. 59, y Juez instructor del expediente en averiguación de la responsabilidad que pueda resultar en la declaración de inutilidad del recluta de dicho cuerpo Pedro Rosquellas González.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza al citado recluta Pedro Rosquellas González, hijo de Juan y de Josefa, natural de Barcelona, que salió de alta del Hospital militar de esta plaza el día 3 de Abril de este año, por haber sido declarado inútil y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de Jaime I, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 7 de Octubre de 1892.—Ricardo Vilar Oliver. 1733—M

D. Antonio Pérez Montoya y Prunera, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Asia, núm. 59, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de dicho regimiento en la causa que de su orden instruyo al educando de música Juan Viñas Morull por el delito de deserción cometido el día 25 de Septiembre del año corriente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Viñas Morull, educando de música, natural de San Ginés de Munells, provincia de Gerona, hijo de Miguel y de Inés, soltero, de diez y seis años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente pequeña, aire marcial y de un metro 546 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia de prevención del cuartel de Jaime I, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Viñas Morull, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la guardia de prevención del expresado cuartel de Jaime I, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona á 6 de Octubre de 1892.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Pérez Montoya. 1734—M

D. Angel Santiago y Ferrer, Capitán, Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Barcelona, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza el día 20 de Agosto próximo pasado el Carabinero de la Comandancia de esta provincia Esteban de la Torre Castillo, hijo de Marcelo y de Juana, de treinta años de edad, natural de Montaron, provincia de Guadalupe, de oficio jornalero, estado soltero, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, y de un metro 630 milímetros de estatura, á quien de orden superior estoy instruyendo sumaria por el delito de abandono de servicio, falta grave de primera deserción y heridas inferidas á un compañero de pareja;

Usando de las atribuciones que me concede el art. 663 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Carabinero Esteban de la Torre Castillo, para que en el término de quince días, contados desde

la inserción de este documento en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Moncada, núm. 25, de esta ciudad, á fin de responder á los cargos que le resultan en la sumaria de referencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el expresado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Carabinero, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que conste y pueda insertarse en la GACETA DE MADRID, expido la presente requisitoria en la ciudad de Barcelona á 5 de Octubre de 1892.—V. B.º—El Capitán, Juez instructor, Angel Santiago.—Por su mandato, el cabo, Secretario, Bartolomé Carné. 1735—M

D. Ricardo Calvo y Stuls, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 49, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía del primer batallón del expresado regimiento Rafael Nogués Llubra, hijo de Joaquín y de Rosa, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, vecindado en Secuita, provincia de Tarragona, de oficio labrador, sus señas: pelo castaño, ojos al pelo, cejas íd., nariz regular, barba poca, boca regular, color pálido, frente regular, aire ídem, producción lenta, su estatura un metro 530 milímetros, sus señas particulares, tiene la mirada algo defectuosa, é quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito estoy sumariando por los delitos de estafa y segunda deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Rafael Nogués Llubra, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en el cuarto de banderas del regimiento antes citado, acuartelado en el de Jaime I en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al calabozo del cuartel ya indicado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 16 de Octubre de 1892.—El Juez instructor, Ricardo Calvo. 1736—M

## CADIZ

D. Eduardo Arredondo Liñán, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la plaza de Cádiz.

Hallándose instruyendo sumaria en averiguación de las circunstancias que concurren en una aprehensión de tabacos, por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á José Trujillo Amador, alias Pincha la Uva, y á José López Martínez, vecinos de La Línea de la Concepción, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en este Juzgado, Pabellones de la Bomba, núm. 10, D. con el fin de practicar una diligencia, ó á las Autoridades del punto donde residan, para que remitiéndose el oportuno exhorto, se practique la diligencia que se interesa.

Por tanto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, den conocimiento á este Juzgado tan pronto sepan la residencia de dicho individuo al objeto indicado, por interesar así á la recta administración de justicia.

Y para que llegue á conocimiento de todos, publíquese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, fijándose en un sitio público de la expresada villa.

Cádiz 1.º de Octubre de 1892.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Arredondo Liñán.—El Secretario, Ricardo Bernabé. 1746—M

D. Manuel Hermida y Alvarez, Capitán de Artillería de la Armada, embarcado de dotación en la fragata *Gerona* y Fiscal de la sumaria que se instruye por el delito de segunda deserción al marinero de segunda clase Juan Manuel Díaz Rodríguez, hijo de otro y de Juana, natural de Sanlúcar, trozo y brigada de ídem.

En uso de los derechos que me conceden las Reales ordenanzas, llamo, cito y emplazo por este segundo edicto al referido marinero, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente á dar sus descargos en este buque ó en la Comandancia de Marina más próxima al punto en que se encuentre, y de no hacerlo así será castigado en rebeldía.

A bordo, Cádiz 6 de Octubre de 1892.—V. B.º—Manuel Hermida.—Por su mandato, Domingo L. Egea. 1739—M

D. Francisco Gallegos y Arenosa, Teniente de navío de la Armada y de la dotación del acorazado *Pelayo*.

Habiéndose ausentado de este buque el marinero de primera clase asignado á la Plana mayor de la Escuela de Instrucción Joaquín Cusidó y Solá, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de primera deserción, cuyo individuo se ausentó el día 20 de Septiembre del corriente año;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi primer edicto á dicho individuo, señalándole este buque, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de treinta días; en el concepto que de no hacerlo así se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía.

A bordo, Cádiz 5 de Octubre de 1892.—El Fiscal, Francisco Gallegos.—Por su mandato, el Escribano, Ulpiano Asenjo. 1740—M

Habiéndose ausentado de la fragata *Vitoria* en la mañana del 25 de Septiembre del corriente año el marinero de segunda clase José Nadal Ferrando, perteneciente al expresado buque, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por este mi

primer edicto al marinero José Nadal Ferrando, señalándole la fragata *Vitoria*, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos dentro del término de treinta días; en el concepto que de no verificarlo así se seguirá la causa juzgándolo en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo, Cádiz 12 de Octubre de 1892.—Antonio de Lara.—Por su mandato, Antonio Espinosa. 1741—M

Habiéndose ausentado del acorazado *Pelayo*, surto en la bahía de Cádiz, el día 2 del mes actual el marinero de segunda clase Antonio Santos Castillo, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me conceden las Reales Ordenanzas de la Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho marinero Antonio Santos Castillo, hijo de Francisco y de María, natural de Málaga, de veinticuatro años de edad, pelo castaño, ojos pardos, barba naciente, nariz larga y estatura regular, señalándole este buque donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciara en rebeldía.

Fijese y publíquese este edicto en la GACETA y *Boletín oficial* de esta provincia, para que venga en conocimiento de todos.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo; y caso de ser habido, sea conducido á este buque con las seguridades debidas.

A bordo del acorazado *Pelayo*, bahía de Cádiz 15 de Octubre de 1892.—Juan G. de la Mata.—Por mandato del señor Fiscal, el Escribano, Fernando Asensio. 1744—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCAÑICES

D. Félix Arranz Mansilla, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las caballerías que se expresan á continuación, robadas en la noche del 14 al 15 de Agosto último en el pueblo de Gallegos del Río, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración en el sumario que por mencionado hecho me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordenen la práctica de las oportunas diligencias para la ocupación de las referidas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, remitiendo unas y otras á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habidas.

Dada en Alcañices á 29 de Septiembre de 1892.—Félix Arranz Mansilla.—Federico M. Manzano.

##### Caballerías robadas.

1.ª Un caballo pelo guindo, estrella blanca en la frente, de más de siete cuartas de alzada, herrado de las cuatro, entero, calzado de una de las manos y edad once años.

2.ª Otro caballo también guindo, entero, herrado de las cuatro, de más de seis cuartas de alzada y edad de siete á nueve años.

3.ª Una pollina, pelo negro, con una nube en un ojo, de ocho á nueve años de edad, sin herrar y de unas cuatro cuartas y media de alzada. J—6901

##### ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Miguel Cruciani y Cruciani, alias el Francés, de veintisiete años, soltero, Capatáz en la mina Azdrubal, del término de Puertollano, hijo de Felipe y de Julia, natural de Cuttoli, partido de Cortichiano, provincia de Córcega (Francia), á fin de que en el término de diez días, á contar desde que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á ingresar en las cárceles por haber acordado su prisión la Ilma. Audiencia de lo criminal de Ciudad Real, en causa que se le sigue por disparos de arma de fuego y lesiones; con apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de referida Audiencia con las seguridades convenientes.

Dada en Almodóvar del Campo á 15 de Octubre de 1892.—Blas de Mesa.—Por su mandato, José Palacio Gil. J—6885

##### BARCELONA—PARQUE

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre uso de nombre supuesto contra Juan Cubells Vilavendrell, hijo de Blas y de Josefa, casado, de cuarenta y un años de edad, natural de Hospitalet del Llobregat, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura de dicho procesado.

Barcelona 15 de Octubre de 1892.—Javier Muñoz y Gámiz.—Por mandato de S. S., Juan Bautista Gil. J—6902

##### BILBAO

D. Juan José de Pelayo y Gowen, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan y Sebastián Mateo y Zaldívar, hijos de Teodoro y de Petra, solteros, jornaleros, naturales de Graus y Gallur, provincia de Huesca, y de veinticuatro y veinticinco años de edad respectivamente, vecinos que han sido de Erandio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado instructor ó se constituyan en la cárcel del partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que en unión de

otro se les sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos individuos y conducción de los mismos, si fueren habidos, á la referida cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 4 de Octubre de 1892.—Juan José de Pelayo.—Ante mí, Licenciado Onofre de Amigo.

##### Señas particulares de Juan Mateo.

Estatura un metro 67 centímetros, peso 69 kilogramos, largo de las manos 20 centímetros y nueve y medio de ancho, largo de los pies 26 centímetros y 10 de ancho, ojos y pelo castaños y color del rostro bueno.

##### Señas particulares de Sebastián Moreno.

Estatura un metro 61 centímetros, peso 59 kilogramos, largo de las manos 18 centímetros y nueve de ancho, largo de los pies 25 centímetros y 10 de ancho, ojos garzos, pelo negro, una cicatriz en la barbadilla, y color del rostro bueno. J—6904

##### CÁCERES

D. Pío Navarro Jiménez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y en virtud de lo que dispone el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se instruye expediente de oficio sobre reclusión definitiva de la presunta demente Doña Fermína Guerra Cotrina, vecina de esta capital, en uno de los establecimientos destinados á enfermos de su clase.

En su virtud y de conformidad con lo que dispone el artículo 8.º de dicho Real decreto, he acordado se emplaze á los parientes de dicha señora, para que en el término de un mes comparezcan en este Juzgado con el fin de que puedan ser oídos sobre la necesidad ó conveniencia de la reclusión; apercibidos que de no verificarlo se resolverá sin su audiencia.

Dado en Cáceres á 15 de Octubre de 1892.—Pío Navarro.—Por su mandato, Marcelino Racero. J—6905

##### CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carmen Luque Montilla, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, plaza de la Compañía, núm. 7; pues así lo tiene ordenado la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad en causa por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de la mencionada Carmen Luque; y caso de ser habida, la pongan á mi disposición en la cárcel pública de esta capital con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 17 de Octubre de 1892.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—6906

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Joaquín de la Cruz Expósito, de treinta y ocho años de edad, hijo de padres desconocidos, soltero, natural y vecino de Sevilla, en el Corral nuevo de San Antonio, de oficio panadero, de estatura mediana, pelo castaño, ojos pardos claros, y barba poblada sin afeitar; Vicente Vázquez Ballesteros, de cuarenta años de edad, hijo de Mateo y de Justa, soltero, natural y vecino de Madrid, de estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos, con una cicatriz redonda en la sien derecha junto á la ceja del mismo lado, y que usa barba y bigote, y Antonio Ruiz Jurado, de treinta y cinco años de edad, hijo de Francisco y de Isabel, soltero, natural de Gilena, vecino de Sevilla en la calle del Sol, núm. 3, de oficio panadero, de estatura cumplida, pelo negro entrecano, ojos pardos, color moreno, barba poblada y afeitada, con una pequeña cicatriz en el pómulo izquierdo, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel de esta ciudad para ser constituidos en prisión; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regent del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares, gubernativas, administrativas y agentes de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca de indicados sujetos, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad, pues así lo tengo mandado en causa que sigo contra los mismos por tentativa de hurto.

Dada en Córdoba á 17 de Octubre de 1892.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, por mi compañero Montero, Teodomiro Fernández. J—6886

##### ESTEPONA

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción de este partido doy fe que en la causa que en este Juzgado y mi Escribanía se sigue contra Francisco Oria Medina por lesiones graves, que resultó homicidio de Sebastián Mancilla Muñoz, se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al procesado Francisco Oria Medina, natural y vecino de esta villa, hijo de Ildefonso y Francisca, de cuarenta y dos años de edad, casado, de ejercicio marinero, y de estatura un metro 710 milímetros, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color moreno, sin ninguna señal particular, para que comparezca ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones graves, de que resultó homicidio de Sebastián Mancilla Muñoz; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido, con las seguridades convenientes lo remitan á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Estepona á 11 de Octubre de 1892.—Luis de Moya.—Miguel Figueroa.

La requisitoria inserta está conforme con su original á que el infrascrito se refiere.

Y para su inserción en el periódico oficial, expido la presente, que visa y firma el Sr. Juez en Estepona á 11 de Octubre de 1892.—V.º B.º—Luis de Moya.—El Secretario, Miguel Figueroa. J—6907

##### HUETE

D. Vicente Cano Manuel, Juez regente del Juzgado de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á la procesada y penada Micaela Navarro Martínez, ambulante, para que dentro del término de quince días, comparezca en este Juzgado con objeto de que se le notifique la sentencia dictada por la Ilma. Audiencia de Cuenca, en causa seguida contra aquella y otro sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y detención de dicha procesada, y caso de ser habida, sea puesta á mi disposición para los fines acordados.

Dado en Huete á 6 de Octubre de 1892.—Vicente Cano Manuel.—Por su mandato, Gervasio Gómez. J—6889

##### HUELVA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Hernández Ruiz, natural de Villacarrillo, provincia de Jaén, de veintiocho años de edad, casado, albañil y de esta vecindad, fugado de esta cárcel correccional el día 15 de Agosto último, donde estaba sufriendo la condena de tres años y cincuenta días de prisión correccional, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en dicho establecimiento á responder á los cargos que le resultan de esta causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye contra el mismo por quebrantamiento de sentencia.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, dispongan la busca, prisión y remisión á esta cárcel del exp esado Hernández, pues en ello prestarán un señalado servicio á la administración de justicia.

Dada en Huelva á 10 de Octubre de 1892.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Fernando Bel. J—6908

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sujeto que en la fonda donde paró dió el nombre de Julio Díaz Torralvo, vecino de Madrid, calle Jacometrezo, núm. 13, cuyas señas se expresan á continuación, cuyo individuo, en la tarde del día del ayer, robó á D. Diego Bustillos y Fernández el dinero y efectos, que también se consignan, en la habitación que ocupaba en la fonda antedicha de esta capital, y se previene al referido Julio Díaz que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel del mencionado sujeto, y á la busca y remisión también de los objetos robados; pues en ello prestarán un señalado servicio á la administración de justicia.

Dada en Huelva á 13 de Octubre de 1892.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Fernando Bel.

##### Señas del presunto autor.

Como de cuarenta años de edad, buena estatura, delgado de cuerpo, moreno, bigote y pelo negro, con algunas canas, con una cicatriz en el centro del labio superior, que le une con tirantez á la nariz y la disimula el bigote.

##### Objetos robados.

Trescientos duros en billetes del Banco de España de 50 y 100 pesetas.

Dos botones de pechera con un brillante cada uno, otro de oro con ojo de gato.

Un alfiler de brillantes, formando media luna.

Otro de moneda de oro americana de 5 duros.

Otro de acero, figura moro.

Una botonadura de oro para puños de camisa con las iniciales D. B.

Otra ídem de cristal morado.

Y varias tarjetas con el nombre del perjudicado. J—6909

##### INFIESTO

D. Armando de la Vega Sánchez, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo, y por origen del que autoriza, penden diligencias á instancia de D. Simón Alonso Méndez, D. Francisco del Llano Noval, D. Fabián Fabián Llano y D. Antonio Fernández Torre, vecinos de la Goleta, en la parroquia de Miyares, como representantes de sus respectivas esposas Doña Plácida, Doña Carmen, Doña Victoria y Doña Eusebia Torre, sobre aprobación de la partición de los bienes dejados por D. José de Torre Ferrao, en las cuales dicté, con fecha 19 del actual, la siguiente

«Providencia.—Dado cuenta, pónganse de manifiesto en la Escribanía las operaciones partitivas por término de ocho días, haciéndolo así saber á los interesados, y por la ausencia é ignorado paradero de D. Pedro Torre Mones al representante del Ministerio fiscal, y á medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y para su inserción en dicha GACETA, á fin de que por este medio llegue á conocimiento del interesado D. Pedro Torre Mones, que se halla ausente en ignorado paradero, expido el presente en la villa de Infiesto á 21 de Octubre de 1892.—Armando de la Vega.—Por mandato de S. S., José Antonio Muñoz. X—711

##### MADRID—CENTRO

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Lamas



González, hijo de Antonio y Josefa, natural de San Cosme de Nete, Ayuntamiento de Villalbas, partido de Mondoñedo, provincia de Lugo, de catorce años, de estatura baja, color bueno, pelo cano; viste blusa azul, pantalón de paño y gorra, habiendo tenido últimamente su domicilio en la calle del Molino de Viento, núm. 37, piso tercero centro, en donde habitaba en compañía de Nicolasa N., y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y en el de Lugo, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de hacerle saber el auto que con fecha de ayer 14 dictó la Sala de lo criminal, sección cuarta, de la Excm. Audiencia de este territorio en el rollo de la causa instruida contra el mismo en el hoy suprimido Juzgado de instrucción del Centro por el delito de estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel celular de esta Corte á mi disposición en clase de preso comunicado del referido procesado.

Dada en Madrid á 15 de Octubre de 1892.—Luis Ponce de León.—El actuario, Daniel Bustamante. J—6891

## MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín y Alonso, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción y primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio González, del que se ignoran las demás circunstancias, concurrente á la tertulia del café de España, quien en la tarde del 7 del mes actual, en unión de Manuel Contreras Peña, estuvo en la sastrería situada en la calle del Príncipe, núm. 39, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á contestar á los cargos que le resultan en causa sobre hurto de una pieza de tela en expresada sastrería; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado González.

Dada en Madrid á 15 de Octubre de 1892.—Balbino Martín.—El Escribano, Rafael Valdivieso. J—6892

## MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada en 9 del actual por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en el sumario que se instruye por falsedad de firmas en las hojas de compromisos para las últimas elecciones de Diputados provinciales, se cita y llama á D. Carlos Boni y Juan Medina Pérez, que habitaron en la carretera del Pardo, núm. 17, principal, ignorándose sus demás circunstancias y señas personales, á fin de que en el término de cinco días, comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en el repetido sumario; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Madrid á 10 de Octubre de 1892.—V. B.—El Juez de instrucción, Muñoz.—El Escribano, Narciso Tribaldos. J—6895

## MÉRIDA

D. Juan Valverde Lillo, Juez municipal de esta ciudad, interino de instrucción de la misma y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Eduardo de Solar y Estrada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este dicho Juzgado ó en la cárcel de este partido á fin de ser constituido en prisión provisional, por haberlo así acordado la sección 2.ª de la Audiencia provincial de Badajoz en causa que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y mando á los agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Mérida á 15 de Octubre de 1892.—Juan Valverde Lillo.—El actuario, Licenciado Alvaro Harro. J—6910

D. Juan Valverde y Lillo, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por estar en uso de licencia el propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada María Tomasa de los Remedios Fernández Moutalván, alias Neva, de veintiséis años, natural y vecina de esta ciudad, casada, tejedora, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en el Juzgado de mi cargo á fin de notificarle la sentencia dictada en causa seguida en su contra por hurto; apercibida de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicha rematada.

Dado en Mérida á 16 de Octubre de 1892.—Juan Valverde y Lillo.—El actuario, Isidoro Viñeta. J—6911

## OVIEDO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Teresa Suárez y Álvarez, de veinticuatro años de edad, soltera, sirvienta, natural de Cueta, parroquia de Villalón, en esta provincia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por hurto de ropas á Doña Dolores García, de esta vecindad; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Oviedo á 15 de Octubre de 1892.—Miguel Bobadilla.—Por su mandado, el actuario. J—6912

## PADRON

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción en la villa de Padrón y su partido.

Por la presente cito en forma á Manuel Cabo Iglesias, hijo de Fernando y Manuela, alias Cabiño, de veinticinco á treinta años de edad, corto de talla, cara redonda, color triguño, ojos castaños, gasta bigote pequeño negro, con poca barba, pelo castaño oscuro, usa traje corto de Tarazona, negro, sombrero viejo negro á la cabeza y calza zapatones de becerro del país, natural y vecino de Santa María de Urdilde, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quince días se presente en esta sala de audiencia, á responder á los cargos que le resultan en sumario que se le instruye sobre homicidio de José Otero Barreiro.

Con cuyo objeto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, para que procedan á su detención, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel pública con el objeto indicado; advertido de que transcurrido el término indicado sin verificar la presentación se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dada en Padrón á 15 de Octubre de 1892.—Ramón Villar.—El Escribano, Antonio Vilar. J—6896

## PLASENCIA

D. José Villanueva Moreno, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que el día veintiséis del pasado Septiembre entraron en la casa que lleva en arrendamiento D. Serafin Espada Palacín, en el pueblo de Piornal, llevándose los efectos que después se reseñarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*, comparezcan en este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de los efectos y personas en cuyo poder se encuentren, los que remitirán á este Juzgado.

Dado en Plasencia á 10 de Octubre de 1892.—José Villanueva Moreno.—De su orden, Martín Torres.

## Efectos sustraídos.

Un colchón con dos arrobas de lana churra con tela de terliz.

Media docena de platos de Valencia.  
Tres fuentes de la misma procedencia.  
Varias cazuelas y pucheros de Plasencia.  
Una docena de camisas de hilo.  
Una docena de calzoncillos de ídem.  
Varias camisas de mujer.  
Cuatro manteles y varias servilletas.  
Un mantel grande y varias servilletas.  
Doce cubiertos de metal blanco con doce eucharillas.  
Una pulsera de oro descompuesta, tasado todo en 250 pesetas 25 céntimos. J—6912

## POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca del capote, cuyas señas se expresarán á continuación, el cual fué hurtado de la estación férrea de esta villa en la madrugada de ayer al empleado de la misma Rafael Palomo García, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditada su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á 15 de Octubre de 1892.—José García Valdecasas.—Félix Nogués y Rueda.

## Señas del capote.

Un capote en regular uso con los botones y distintivos de reglamento y con una cortadura pequeña en la espalda. J—6913

## PUENTEDEUME

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de primera instancia de Puente deume.

Hace público que José y Clemente Pena, Andrea, José y María Josefa González Pena, promovieron demanda solicitando la adjudicación de los bienes de la Capellanía colativa familiar de San Ildefonso, erigida en Gestoso, y fundada en 29 de Abril de 1741 por D. Cipriano Martínez de Hevia, natural del mismo pueblo, y párroco de Berreo, para que sirviese de título de ordenación de sacerdote á sus parientes, con obligación de decir 13 misas rezadas y una cantada, llamando al patronato activo á la línea de su hermano D. Fernando, y concluida, á la del que le siguiese en edad, y privilegiadamente al pasivo á los hijos del patrono activo que fueren estudiantes; pretensión que fundan aquéllos en que son hijos y nietos del último patrono, pariente en sexto grado con el fundador y de la línea del D. Fernando.

Por este tercer y último edicto se llama á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que lo ejerciten en el término de treinta días; apercibiéndoles que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, sin que durante los dos anteriores hubiese comparecido persona alguna alegando derecho á los repetidos bienes.

Dado en Puente deume á 18 de Octubre de 1892.—Benigno Sánchez.—Ante mí, Nicolás Pena. X—710

## SEVILLA—SAN ROMAN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Guerrero Gapón, que se cree sea vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero y domicilio, así como sus demás circunstancias y señas se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde que esta requisitoria aparezca en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 6, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por lesiones y tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado del

que no se pueden facilitar otros datos que los ya suministrados, y caso de ser habido, lo comparezcan en los estrados de este Juzgado á los fines acordados.

Dado en Sevilla á 30 de Septiembre de 1892.—Millán Díaz y Medina.—El actuario, Antonio Berger. J—6914

## TOLOSA

D. Isidro Mendizábal Juez municipal, Letrado de esta villa ejerciendo funciones del propietario por indisposición del mismo.

Por la presente se llama á D. Cirilo Urdangarín y Goñibeta para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y además practicar las diligencias subsiguientes en cumplimiento de dicho auto; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo se sigue por malversación de caudales; apercibiéndole de que si no comparece dentro del expresado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial se sirvan averiguar el paradero del mismo y se ponga á mi disposición en las cárceles de este Juzgado, siempre que fuere habido.

Dada en Tolosa á 17 de Octubre de 1892.—Isidro Mendizábal.—Por su mandado, Basilio Azcurre. J—6897

## TORROX

D. José Narváez Ferrer, Juez interino de instrucción de este partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Fernández Zorrilla, natural de Sayalonga, casado con Trinidad Sánchez Parras, bracero, de cuarenta y cuatro años, con alguna instrucción, sin antecedentes penales, hijo de Isidro y de María, estatura un metro 70 centímetros, su peso 70 kilogramos, manos 16 centímetros, pies 26, ojos negros, pelo ídem, color sano triguño, sin cicatrices, habita en Málaga, calle de la Hoz, 17, Palo Dul, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para ser emplazado en causa que se le sigue sobre irregularidades en el Ayuntamiento de Sayalonga, y contra el cual está decretada su prisión provisional.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Torrox á 14 de Octubre de 1892.—José Narváez.—Por su mandado, el actuario. J—6898

## TRUJILLO

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan de la Osa Moreno, alias Salinas, natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye por lesiones que le fueron causadas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Trujillo á 15 de Octubre de 1892.—Lorenzo del Fresno.—El actuario, Marceliano de Dios. J—6880

## VÉLEZ MALAGA

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Pacheco Gordo, alias Pescadofrito, natural y vecino de Benamocarra, casado de cincuenta y tres años, hijo de José y de María, de ocupación jornalero, cuyas señas particulares son: estatura un metro 56 centímetros, peso 50 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros, de los pies 23, color de las pupilas azules, del pelo entrecano, del rostro moreno, procesado en causa sobre hurto de frutos, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á notificarle el auto de conclusión de sumario en dicha causa y emplazarle en forma para ante la Audiencia provincial; apercibiéndole que de no verificar su presentación le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel pública de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Vélez Málaga á 14 de Octubre de 1892.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Rafael Ruiz. J—6881

## Juzgados municipales.

## MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Antonio Moya Fuentes y á Celedonia Santa Marina Fernández, para que en el día 29 de los corrientes, á las tres de su tarde, comparezcan en este Juzgado, Hortaleza, 5, principal, para celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Octubre de 1892.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—6945

## NOTICIAS OFICIALES

## Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 8.329, expedido por esta oficina con fecha 23 de Julio de 1891, importante 4.500 pesetas nominales en títulos de 4 por 100 exterior, á nombre de D. Manuel García Rodríguez; á instancia del interesado, se anuncia al público por tercera vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, según determinan los artículos 9.º y 237 del Reglamento; advirtiéndose que pasado dicho término sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el

correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad. Oviedo 24 de Octubre de 1892.—El Oficial Secretario, Luciano A. Laviada. X—574

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

MINAS DE BELMEZ

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado repartir la cantidad que por canon corresponde á las 10.000 obligaciones de la Sociedad Carbonera Española, sobre la extracción de carbón de las minas sujetas á dicho canon en el primer semestre de 1892.

El pago se hará á razón de 2 pesetas 15 céntimos por cada obligación, contra entrega del cupón núm. 45.

Los tenedores podrán presentar sus cupones al cobro desde el día 1.º de Noviembre próximo en Madrid, en la Caja del Crédit Lyonnais, Puerta del Sol, núm. 10.

Madrid 25 de Octubre de 1892.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—712

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Octubre de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 24, Día 25. Includes entries for Deuda perpetua, Nuevos series G y H, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Girona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez, León, Lérida, Linares.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 24 DE OCTUBRE DE 1892

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos fran-ceses. Lists items like Deuda perpetua, Obligaciones de Cuba, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'98-29'00 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 45'00-45'40.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Octubre de 1892.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 25 de Octubre de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orens, Vigo, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern, Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, París, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Zamora, Coruña, Orense, Burgos y Pamplona.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'48 á 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanos, de 0'60 á 1'75 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'7 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'30 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro. Vino, á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists items like Vacas, Terneras, Carneros, Ovejas, Lechales, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'33 á 1'41 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'41 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'00 á 1'26 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pesetas. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Intervenciones, TOTAL, Recaudado en igual fecha del año anterior, Diferencia en este día de menos.

Madrid 25 de Octubre de 1892.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DIA

San Evaristo, Papa.

Cuarenta horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 6.ª de abono.—Turno 3.º—Se anunciará por carteles.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 15 de abono.—Turno impar.—Isabel la Católica.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 1.ª—Turno 2.º—Realidad.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El Rey que rabió.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Serie 1.ª—Función 23 de abono.—Turno 3.º—Luisa Paranoel.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La casa del oso.—El plato del día.—El monaguillo.—La Czarina.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El Gran Capitán.—Bodas de oro.—De Herodes á Pilatos.—El Gran Capitán.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Marina.—Última hora de Colón.—I comici tronati.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Novedades extraordinarias para los forasteros.—Seis números de atracción por reputados artistas. Mlle. Dicka, con sus maravillosos ejercicios. «La feria de Sevilla», con la lidia de un bravo becerro y el espectáculo acuático.

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Gran función á beneficio de la Srta. Alberta Magrini. Variado espectáculo por los principales artistas de la compañía.—«La guerra de Africa».

Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.